



11 de febrero de 2022

(22-1196)

Página: 1/2

Original: inglés

## CHINA - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS

### SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

#### *Comunicación del Japón*

La siguiente comunicación, de fecha 10 de febrero de 2022, dirigida por la delegación del Japón a la delegación de China y a la delegación de la Unión Europea, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.11 del ESD.

---

Deseo hacer referencia a las consultas con el Gobierno de la República Popular China (China) que la Unión Europea (UE) ha solicitado de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), junto con el artículo XXII.1 del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 24.8 del *Acuerdo sobre Facilitación del Comercio* ("AFC"), el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("Acuerdo MSF") y el artículo XXII del *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios* ("AGCS"), en la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 31 de enero de 2022 con el título "*China - Medidas relativas al comercio de mercancías y servicios*" (WT/DS610/1, G/L/1426, G/TFA/D4/1, G/SPS/GEN/1988, S/L/435). Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") el deseo del Japón de ser asociado a estas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

China es el principal interlocutor comercial del Japón en materia de comercio de mercancías. Según las estadísticas del Ministerio de Hacienda del Japón, en 2021, la cuantía total del comercio de mercancías entre el Japón y China ascendió aproximadamente a USD 350.000 millones, casi la cuarta parte del valor total del comercio del Japón. China es también un importante interlocutor comercial del Japón en materia de comercio de servicios, solo por detrás de los Estados Unidos y la UE en términos de valor.

El Japón observa que las medidas en litigio y los fundamentos de derecho de la reclamación que se indica en la solicitud de celebración de consultas de la UE son amplios y abarcan cuestiones relativas a la administración del despacho de aduana, medidas sanitarias y fitosanitarias, la actuación de empresas de propiedad estatal y otras medidas que afectan al comercio de mercancías y servicios con China. El Japón señala asimismo que las medidas en litigio atañen a la previsibilidad y transparencia del cumplimiento por China de las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

Además, las medidas en litigio pueden tener repercusiones en las cadenas de suministro mundiales, que son cada vez más complejas. Teniendo en cuenta también que la UE es el principal interlocutor comercial del Japón en materia de comercio de mercancías y servicios, el Japón se incluye evidentemente entre las partes interesadas en este asunto.

A la luz de la importante magnitud de la relación comercial entre el Japón y China, la gran amplitud de las medidas en litigio y los fundamentos de derecho de la reclamación de la UE, así como su posible repercusión en las cadenas de suministro mundiales en las que participan las empresas

japonesas, el Japón tiene un interés comercial sustancial en las consultas y solicita respetuosamente que se le permita asociarse a las consultas en esta diferencia.

---